

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.466/13

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

#### A N U N C I O

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Tormes, de referencia C-9855-AV (MC/C-513/2012-AV (ALBERCAINY)), con destino a industria de producción de energía en los términos municipales de Navatejares y El Barco de Ávila (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de ELECTRA DE COTRILES, S.L. (B-95279527) solicitando la modificación de la condición 6a de la concesión C-9855-AV de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Tormes, en los términos municipales de Navatejares y El Barco de Ávila (Ávila), con destino a industria de producción de energía, otorgado por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 18 de enero de 1993, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto autorizar, con fecha 10 de octubre de 2013, la modificación de la condición 6ª de la concesión C-9855AV de fecha 18 de enero de 1993, que queda redactada en los siguientes términos, manteniéndose vigentes el resto de condiciones a las que está sujeta la citada concesión:

SEXTA.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución, estando el aprovechamiento en la central hidroeléctrica sujeto al régimen de caudales circulantes por el río Tormes, quedando expresamente prohibido el funcionamiento a emboladas (embalsadas).

La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce, después de atender los caudales ambientales vigentes en cada momento y los destinados a aprovechamientos preferentes.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de los caudales ecológicos que fije el Plan Hidrológico en cada momento para el río o tramo en cuestión. De acuerdo con lo establecido en el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero (aprobado por Real Decreto 478/2013, de 21 de junio), se respetará como mínimo el siguiente régimen de caudales ecológicos:

<b>Caudal</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>
<b>(m<sup>3</sup>/s)</b>	1.040	1.535	1.526	1.833	1.787	1.817	2.127	1.996	1.330	1.040	1.038	1.040

Dichos caudales serán evacuados a través de la escala de peces y de la escotadura existente en la coronación del azud.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Servicio de Control y Vigilancia del D.P.H., *José María Rubio Polo*.